

## NOTIFICACIÓN DE CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA

*Una copia de la Notificación Completa está disponible en español. Para obtenerla, llame al (833) 632-3500.*

TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL CONDADO DE COOK  
DEPARTAMENTO DEL CONDADO  
DIVISIÓN JUDICIAL  
CASO N.º 2019-CH-10438

*Lopez v. Restaurant Management Corp.  
Atn. Abogados del grupo de demandantes,  
National Legal Advocacy Network  
1 N. LaSalle Street, Suite 1275  
Chicago, Illinois 60602*

### **POR QUÉ RECIBE ESTA NOTIFICACIÓN**

Se presentó una demanda colectiva en la que se alegan violaciones a la Ordenanza sobre Licencias por Enfermedad Remuneradas de Chicago (Chicago Paid Sick Leave Ordinance, “CPSLO”) contra cuatro restaurantes gestionados por Restaurant Management Corporation, que opera comercialmente como McDonald’s (“RMC” o la “Demandada”), que son los restaurantes en Chicago gestionados por RMC y ubicados en:

- Tienda N.º 4061, ubicada en 180 W. Adams Street, Chicago, IL 60603;
- Tienda N.º 5813, ubicada en 4047 E. 106th Street, Chicago, IL 60617;
- Tienda N.º 13838, ubicada en 225 S. Canal Street, Chicago, IL 60606; y
- Tienda N.º 31049, ubicada en 23 S Clark Street, Chicago, IL 60603.

La demanda alega que, desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive (el “Periodo de la demanda colectiva”), en los cuatro restaurantes en Chicago gestionados por RMC, la Demandada (a) no publicó una notificación sobre el derecho a una licencia por enfermedad remunerada adquirida en un lugar visible en cada uno de estos establecimientos, conforme lo exigía la CPSLO; (b) no envió una notificación escrita en la que se informaba a los Miembros del grupo de demandantes sus derechos a una licencia por enfermedad remunerada adquirida, conforme lo exigía la CPSLO; (c) no permitió que un Miembro del grupo de demandantes tomara una licencia por enfermedad remunerada adquirida, conforme lo exigía la CPSLO; y (d) no pagó al Miembro del grupo de demandantes la licencia por enfermedad remunerada adquirida, conforme lo exigía la CPSLO. Los registros de la Demandada indican que usted fue empleado en uno o más de los restaurantes en Chicago gestionados por RMC durante el Periodo de la demanda colectiva.

En consecuencia, es posible que esté comprendido por una conciliación en una demanda colectiva que establece lo siguiente:

1. exigir que RMC entregue una copia de los derechos de los empleados a una licencia por enfermedad remunerada adquirida a cada empleado, y que publique tal notificación en el restaurante;
2. brindar capacitación obligatoria a todos los gerentes de los restaurantes sobre el derecho de los empleados a una licencia por enfermedad remunerada;
3. la Creación de un Proceso de resolución de disputas (Dispute Resolution Process, “DRP”) que le permita solicitar el pago por las reclamaciones referidas a una licencia por enfermedad remunerada que hayan tenido lugar durante el Periodo de la demanda colectiva si: (a) *usted solicitó una licencia por enfermedad remunerada y cree que había adquirido la licencia por enfermedad remunerada disponible pero no le permitieron tomar esa licencia por enfermedad remunerada cuando usted legalmente tenía derecho a hacerlo; y (b) usted tomó una licencia por enfermedad cubierta por la CPSLO y cree que había adquirido la licencia por enfermedad disponible pero no le pagaron por dicho periodo.* Si bien el DRP no garantiza que se le pagará la licencia por enfermedad adquirida a la que cree que tiene derecho, el DRP hará lo siguiente:
  - a. le brindará la asistencia del Abogado del grupo de demandantes, sin costo alguno para usted, para que pueda recuperar su licencia por enfermedad remunerada adquirida;
  - b. exigirá que la Demandada proporcione información al Abogado del grupo de demandantes para que se evalúe su reclamación;
  - c. creará un proceso informal con el fin de intentar resolver su reclamación con la Demandada, con la asistencia del Abogado del grupo de demandantes; y
  - d. si la Demandada impugna su reclamación de licencia por enfermedad remunerada, permitirá que su reclamación sea escuchada ante la Oficina de Normas Laborales de Chicago (Chicago Office of Labor Standards, “OLS”), un organismo del gobierno neutral. Si el Abogado del grupo de demandantes considera que los registros y otras

pruebas respaldan su reclamación, el Abogado del grupo de demandantes podrá asistirlo con la presentación de su reclamación ante la OLS, pero siempre tendrá la opción de avanzar con su reclamación a través de la OLS.

### **¿Cómo presento una reclamación en el Proceso de resolución de disputas?**

Si cree que le han denegado el pago de una licencia por enfermedad, tal como se indicó antes, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2021, debe presentar una Reclamación del DRP antes del 26 de enero de 2024 en el Formulario de reclamación de DRP adjunto con el fin de tratar de recuperar el pago por enfermedad adeudado. Si no se excluye de esta Conciliación, el DRP será la única manera de avanzar con una reclamación referida a una licencia por enfermedad remunerada adquirida durante el Periodo de la demanda colectiva.

*Para objetar la Conciliación en la demanda colectiva*, debe presentar una objeción por escrito al Administrador de la Conciliación dirigida a López v RMC, c/o Analytics Consulting LLC, PO Box 2002, Chanhassen MN 55317-2002 antes del 26 de enero de 2024. La objeción debe indicar, en términos claros y concisos, los argumentos legales y fácticos que respaldan su objeción.

*Para excluirse de la Conciliación en la demanda colectiva*, debe presentar la declaración que se incluye a continuación antes del 26 de enero de 2024 al Administrador de la Conciliación a López v RMC, c/o Analytics Consulting LLC, PO Box 2002, Chanhassen MN 55317-2002: “Solicito ser excluido de la Conciliación en López v. Restaurant Management Corp., que opera comercialmente como McDonald’s, Caso N.º 2019-CH-10438 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook, División Judicial).” También debe incluir su nombre completo, dirección y número de teléfono, y debe firmar la carta de puño y letra. Si se excluye, no podrá participar en el Proceso de resolución de disputas descrito precedentemente.

Se llevará a cabo una audiencia con respecto a esta Conciliación ante el Juez Quish el día 16 de febrero de 2024, en la Sala 2301 del Centro Daley, Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, sito en 50 W. Washington St., Chicago IL 60602, para obtener un informe sobre las exclusiones, objeciones y Reclamaciones de DRP y para fijar la fecha de una “Audiencia de imparcialidad” a los efectos de determinar si la propuesta de conciliación descrita en el Acuerdo de conciliación en la demanda colectiva (la “Conciliación”) resuelve imparcialmente las reclamaciones contra la demandada, según se explica más adelante. También puede sumarse a la “Audiencia de imparcialidad” en forma virtual, vía Zoom, con el ID de reunión: 953 7174 9534, Contraseña: 253498, Número de teléfono: (312) 626-6799.

### **Revisión de la información y los documentos importantes referidos a la Conciliación**

El Acuerdo de conciliación y todos los documentos relevantes para esta Conciliación, al igual que la información sobre futuras fechas de audiencia, estarán disponibles en el sitio web de la conciliación: [www.RMCSickLeaveSettlement.com](http://www.RMCSickLeaveSettlement.com).

#### ***REVISE TODA LA NOTIFICACIÓN ANTES DE EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN U OBJETAR LOS TÉRMINOS DE LA CONCILIACIÓN.***

*TENGA EN CUENTA:* Este es solamente un resumen de los términos de la conciliación. Hay una Notificación completa disponible que ofrece detalles sobre esta demanda y la conciliación. Para obtener una copia de la Notificación Completa, comuníquese con el Administrador de la Conciliación al (833) 632-3500 o [info@RMCSickLeaveSettlement.com](mailto:info@RMCSickLeaveSettlement.com).